



SECRETARIA. -Chaparral Tolima, 27 de julio de 2023.- En la fecha se agrega el anterior memorial de subsanación de demanda y pasa a Despacho del señor Juez,

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN 73-168-4003-001-2023-00131-00
PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MISAEL TAPIERO LENIS CC 2.276.796
INTERESADA: MARIA DELFINA SILVA DE TAPIERO CC 28.672.845 Correo electrónico mariadelfinasilva2022@gmail.com

La señora MARIA DELFINA SILVA DE TAPIERO, quien actúa como cónyuge del causante, solicita se declare abierta y radicada en este despacho el proceso de SUCESION INTESTADA del señor MISAEL TAPIERO quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 2.276.796.

Subsanadas las falencias señaladas, se observa que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 487, 488, 489 y 491 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022, por consiguiente, debe acogerse favorablemente.

Se le dará el trámite de un proceso de MIMINA CUANTIA, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

Primero: DECLARAR ABIERTA Y RADICADA en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA del señor MISAEL TAPIERO LENIS, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 2.276.796. quien fuera vecino de este municipio, lugar de su ultimo domicilio.

Segundo: NOTIFICAR el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos a la señora IDALI TAPIERO SILVA, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte (20) días declare si acepta o repudia la asignación que se la ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de heredera.

Tercero: De conformidad con lo indicado en el artículo 490 y 492 del C.G.P, se ORDENA emplazar a los señores HERIBERTO TAPIERO SILVA, LUZ MIRIAM TAPIERO SILVA, FIDEL TAPIERO SILVA, ISRAEL TAPIERO SILVA, JESUS EMILIO TAPIERO SILVA y a LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor MISAEL TAPIERO LENIS quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 2.276.796, que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del termino de ley se hagan presentes, hacer valer su derechos, lo cual se hará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro.

Cuarto: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

Quinto: RECONOZCASE, como interesada a la señora MARÍA DELFINA SILVA DE TAPIERO, cónyuge del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Sexto: RECOZCASE, personería para actuar al Dr. DANNY ROBERTSTEEVE ACOSTA HERRERA, como apoderado de la solicitante.

Séptimo: INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.